

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DÍA CATORCE DE ENERO DE 2020

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas del día catorce de enero de dos mil veinte, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D^a M^a Dolores Amo Camino, D^a Felisa Cañete Marzo, D. Esteban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Rafael Llamas Salas, D^a Alba M^a Doblaz Miranda, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán y D. Manuel Olmo Prieto; no asiste D. Víctor Montoro Caba. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2019.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- DANDO CUENTA DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA AVOCANDO LA COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA EN CEIP "NTRA. SRA. DE LA PIEDAD EN IZNÁJAR (CÓRDOBA)"" (GEX 2019/41724).- La Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2019/7574, de 27 de diciembre, por el que tanto se avoca la competencia para aprobar el expediente de contratación de la obra "Rehabilitación energética de la envolvente térmica en CEIP "Ntra. Sra. de la Piedad en Iznájar (Córdoba)"" , y por el que se aprueba dicho expediente.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS (GEX 2019/20645).- Se pasa a conocer el expediente tramitado en el Servicio de Contratación que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de dicho Servicio, fechado el pasado día 9 de enero, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, mediante su Acuerdo de fecha 14 de mayo de 2019, resolvió la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, de la prestación de Servicios Postales para la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas, así como el gasto que asciende a la cantidad de 3.622.947,07 €; con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone, 760.818,88 €, por lo que el importe total asciende a 4.383.765,95 € para los dos años de vigencia inicial del contrato y un valor estimado del mismo que asciende a la cantidad de 7.245.894,14 €.

Segundo.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, por Decreto del Presidente de esta Corporación de fecha 27 de Noviembre 2019, a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 15 de noviembre de 2019, se adopta acuerdo de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, en base a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con el siguiente resultado:

- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas:

EMPRESA	PUNTOS
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. S.M.E.	90,79
RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL SL	76,40

Tercero.- Mediante el precitado Decreto de fecha 27 de Noviembre 2019, la Presidencia de esta Corporación requiere al licitador admitido que ha presentado la mejor oferta para los intereses provinciales, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación referida en el artículo 150 de la LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, tal y como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la justificativa del alta en el IAE, y la documentación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva por importe de 181.147,35 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP.

Siendo así, se relaciona a continuación la empresa mejor clasificada que ha aportado la documentación administrativa general, tal como se indica anteriormente.

- La empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. S.M.E. que ha presentado la mejor oferta, ha aportado la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en las cláusulas 25.2.1 y 25.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas, según se especifica a continuación:

Con respecto a la cláusula 25.2.1 del PCAP: Escrituras de Constitución y Poder a favor de los Apoderados Mancomunados D. LOPD y D. LOPD y desde el Servicio de Contratación se ha emitido Bastanteo de Poder a favor de los mismos.

Con respecto a la cláusula 25.2.2 del PCAP: Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas, Certificado de Clasificación Empresarial emitido por

el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el Grupo R, Subgrupo 09, Categoría 5 y, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la garantía definitiva.

Asimismo, la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. S.M.E. ha constituido la garantía definitiva según carta de pago de fecha 13/12/2019 con número de operación 32019008385 e importe de 181.147,35 €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.107 de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La cláusula 25.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150.3 de la LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo la cláusula 25.4 que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Segundo.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 9 de Julio 2019, que delegó en este órgano, entre otras atribuciones, las contrataciones distintas a las obras cuando el valor estimado de las mismas supere la cantidad de 200.000,00 €, como es el caso que nos ocupa."

En armonía con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar la contratación de la prestación de Servicios Postales para la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas, a favor de la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. S.M.E., con C.I.F.: **LOPD**, en los precios unitarios que a continuación se detallan, que para la estimación de consumo determinada en el Pliego de Prescripciones Técnicas supone un importe de 3.357.720,21 €, con un IVA del 21% lo que supone 705.121,24 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 4.062.841,45 €, para los dos años de vigencia inicial del contrato, según informe técnico de valoración de criterios basados en juicio de valor emitido por el Adjunto Jefe del Servicio de Patrimonio D. **LOPD** 14/11/2019, y de valoración de criterios evaluables automáticamente y propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación de fecha 15/11/2019 cuyos tenores literales se transcriben a continuación:

VALORACIÓN CRITERIOS BASADOS EN UN JUICIO DE VALOR

"De acuerdo con los datos facilitados a este Servicio, se han presentado dos ofertas al contrato de servicios postales de la Diputación de Córdoba, sus organismos autónomos y empresas:

- *Grupo Correos*
- *Grupo RD Post*

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece dos criterios de valoración de ofertas: criterios económicos (49 Puntos), y criterios relacionados con la calidad del servicio (51 Puntos).
- Los criterios de valoración relacionados con la calidad del servicio se desglosan en los siguientes apartados:

- Procedimientos a seguir en la entrega de los envíos postales (máximo 20 puntos).

En esta apartado el Grupo Correos aporta una mayor disponibilidad de medios personales y materiales internos con carácter permanente en la provincia. Cuenta con 47 oficinas y una plantilla de 846 trabajadores. En Córdoba capital, cuenta con 8 oficinas. Por el contrario RD Post cuenta con una oficina en Córdoba capital, comprometiéndose a la implantación futura de una red 18 oficinas en la provincia, con un total de 110 trabajadores.

- Memoria sobre el plan de gestión en el desarrollo del servicio (máximo 10 puntos).

Ambas empresas aportan soluciones similares en lo referente a aplicaciones informáticas, plazos de entrega, gestión de devoluciones, resolución de incidencias y medios para acreditar la entrega de notificaciones administrativas.

- La valoración de los criterios relacionados con la calidad del servicio, de acuerdo con lo indicado en el punto 3, es la siguiente:

- Procedimientos a seguir en la entrega de los envíos postales (máximo 20 puntos).

	Centros	Recursos	Sistemas de control	de total
Grupo Correos	10	5	5	20
Grupo RD Post	3	2	3	8

- Memoria sobre el plan de gestión en el desarrollo del servicio (máximo 10 puntos).

	Aplicaciones informáticas	Plazos	Gestión de devoluciones	Gestión de incidencias	Notificaciones	total
Grupo Correos	1	1	2	2	4	10
Grupo RD Post	1	1	2	2	4	10

La valoración total es de 30 puntos para el Grupo Correos y de 18 puntos para el Grupo RD Post”.

VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

“La Mesa de Contratación valora los criterios evaluables automáticamente establecidos en el PCAP dando el siguiente resultado:

CIF: B60261815 RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL SL:

- Oferta económica : 3.296.332,09 € Puntuación: 49.0

- Red de oficinas abiertas al público que exceda del mínimo exigido en el PPT: 12.0

Puntuación: 9.4

CIF: A83052407 SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. S.M.E. :

- Oferta económica: 3.357.720,21 € Puntuación: 39.79

- Red de oficinas abiertas al público que exceda del mínimo exigido en el PPT: 2224.0 Puntuación: 21.0”.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

“De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: A83052407 SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. S.M.E.

Propuesto para la adjudicación

Total criterios Juicio de Valor: 30.0

Total criterios Evaluables automáticamente: 60.79

Total puntuación: 90.79

Orden: 2 CIF: B60261815 RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL SL

Total criterios Juicio de Valor: 18.0

Total criterios Evaluables automáticamente: 58.4

Total puntuación: 76.4”

TABLA PRECIOS UNITARIOS

Servicio Ofertado	Precio Ofertado
Carta ordinaria. Hasta 20 gr s/norm.	0,34
Carta ordinaria. Más de 20 gr. hasta 50 gr.	0,40
Carta ordinaria. Más de 50 gr. hasta 100 gr.	0,63
Carta ordinaria. Más de 100 gr. hasta 500 gr.	1,32
Carta ordinaria. Más de 500 gr. hasta 1.000 gr.	2,86
Carta ordinaria. Más de 1.000 gr. hasta 2.000 gr .	3,12
Carta ordinaria urgente. Hasta 20 gr norm.	1,89
Carta ordinaria urgente. Más de 20 gr. hasta 50 gr.	1,95
Carta ordinaria urgente. Más de 50 gr. hasta 100 gr.	2,21
Carta ordinaria urgente. Más de 100 gr. hasta 500 gr.	2,99
Carta certificada. Hasta 20 gr norm.	2,31
Carta certificada. Más de 20 gr. hasta 50 gr.	2,38
Carta certificada. Más de 50 gr. hasta 100 gr.	2,66
Carta certificada. Más de 100 gr. hasta 500 gr.	3,50
Carta certificada. Más de 500 gr. hasta 1.000 gr.	5,39
Carta certificada. Más de 1.000 gr. hasta 2.000 gr .	5,67
Carta certificada Urgente. Hasta 20 gr norm.	4,07
Carta certificada Urgente. Más de 20 gr. hasta 50 gr.	4,14
Carta certificada Urgente. Más de 50 gr. hasta 100 gr.	4,45
Carta certificada Urgente. Más de 100 gr. hasta 500 gr.	5,42
Carta certificada Urgente. Más de 500 gr. hasta 1.000 gr.	7,38
Carta certificada Urgente. Más de 1.000 gr. hasta 2.000 gr .	7,56
Libro. Hasta 100 gr.	0,31
Libro. Más de 100 gr hasta 200 gr.	0,33
Libro. Más de 200 gr. hasta 300 gr.	0,41
Libro. Más de 300 gr. hasta 400 gr.	0,44

Libro. Más de 400 gr. hasta 500 gr.	0,52
Libro. Más de 500 gr. hasta 750 gr.	0,76
Libro. Más de 750 gr. hasta 1000 gr.	1,07
Libro. Más de 1000 gr hasta 1500 gr.	1,51
Libro. Más de 1500 gr hasta 2000 gr.	1,96
Retorno de Información Telemática	0,36
Acuse de recibo (N)	0,48
Aviso de Recibo Electrónico	0,46
Envíos publicitarios	0,64
Gestión de Entrega/notificación	1,20
Acuse de Recibo (I)	1,10
Acuse de recibo Telegrama	4,48
Telegramas on line	6,65
Telegramas por teléfono	6,65
Burofax	8,76

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las empresas licitadoras y a la adjudicataria del contrato y publicarla en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La empresa deberá formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento y una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación al adjudicatario sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación.

4.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ" (GEX 2020/647).- La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda retirar este asunto del orden del día.

5.- RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TITULAR DE LA TESORERÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (GEX 2019/35595).- Se pasa a tratar el expediente epigrafiado, dándose cuenta de propuesta del Diputado Delegado de Recursos Humanos, fechado el día 13 del mes de enero en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DIPUTADO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS A JUNTA DE GOBIERNO

Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2019 de la Dirección General de Función Pública se ha publicado en BOE núm. 289, de 2 de diciembre de 2019, la convocatoria para la provisión de puesto de Tesorero/a de esta Diputación Provincial perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería categoría de Entrada o Superior.

Las Bases y Convocatoria figuran publicadas en BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2019.

Según las Bases indicadas, concluido el plazo de presentación de solicitudes, previo los informes oportunos y previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, el expediente será remitido al Sr. Diputado de Recursos Humanos para que formule la propuesta de resolución correspondiente a la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes. La idoneidad de los solicitantes para el puesto que se convoca será de apreciación discrecional por la Delegación proponente, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Los órganos competentes para efectuar la propuesta y el nombramiento podrán recabar la intervención de especialistas con objeto de apreciar la idoneidad de los aspirantes. La resolución se motivará con referencia al cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, de los requisitos y especificaciones exigidos para participar en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. En todo caso, deberá quedar acreditado en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Del acuerdo de la Junta de Gobierno Local se dará cuenta al Pleno de las Corporación, dando traslado a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía para su anotación en el Registro correspondiente y al Ministerio de Política Territorial y Función Pública para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo según Real Decreto 128/2018 por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional se distingue dentro de la delimitación de las funciones necesarias en todas las corporaciones locales entre:

- a) Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- b) Intervención-Tesorería, comprensiva del control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.
- c) Secretaría-Intervención, a la que corresponden las funciones de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Según artículo 14 del citado Real Decreto:

1. En las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en primera o segunda clase, existirá un puesto de trabajo denominado Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en el artículo 5 de este real decreto.

2. Los puestos a que se refiere el apartado anterior, estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención- Tesorería.

A su vez los artículos 19 y siguientes regulan las normas relativas al ingreso y selección en la subescala así como el acceso a la categoría superior dentro de una misma subescala en los siguientes términos:

Artículo 19. Ingreso y selección.

1. Para el ingreso en la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cualquiera de sus subescalas, se exigirá, en todo caso, la posesión de la nacionalidad española, al implicar los puestos de trabajo reservados a la misma una participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

2. El ingreso en las subescalas en que se estructura la habilitación de carácter nacional se llevará a cabo mediante el correspondiente proceso selectivo, conforme a las bases y programas aprobados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, que designará los tribunales calificadoros, correspondiendo al Instituto Nacional de Administración Pública la gestión y ejecución de los procesos selectivos.

3. El acceso a la subescala de Secretaría-Intervención, a la subescala de Secretaría y a la subescala de Intervención-Tesorería se llevará a cabo mediante el correspondiente proceso selectivo que constará de dos fases:

a) La primera fase consistirá en la superación de un sistema selectivo de oposición. Quienes superen esta primera fase serán nombrados funcionarios en prácticas.

b) La segunda fase implicará la superación de un curso selectivo en el Instituto Nacional de Administración Pública o en Institutos o Escuelas de funcionarios de las Comunidades Autónomas, con las que este Instituto haya suscrito convenios al efecto.

Quienes superen el curso selectivo, ingresarán en la subescala correspondiente, y serán nombrados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, funcionarios de carrera de administración local con habilitación de carácter nacional, de dicha subescala y/o categoría, publicándose los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

El ingreso en las subescalas de Secretaría y de Intervención-Tesorería se efectuará en la categoría de entrada.

4. La promoción interna a la subescala de Secretaría y a la subescala de Intervención-Tesorería se llevará a cabo mediante la superación del correspondiente proceso selectivo.

Artículo 20. Acceso a categoría superior dentro de la misma subescala.

1. El acceso a la categoría superior, en las subescalas de Secretaría e Intervención-Tesorería, se acordará por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, previa convocatoria pública abierta a todos aquellos funcionarios que posean la categoría de entrada de la subescala respectiva. El acceso a la categoría superior exigirá, en todo caso, tener al menos dos años de antigüedad de servicio activo en la categoría de entrada, computados a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El acceso a la categoría superior se llevará a cabo, mediante alguno de los siguientes procedimientos:

a) Por concurso de méritos, entre funcionarios pertenecientes a la categoría de entrada, que se resolverá por aplicación del baremo de méritos generales, regulado en el artículo 32.1, párrafos a), b), c), d), e) y f) de este real decreto.

b) Mediante la superación de pruebas de aptitud, cuya gestión podrá ser encomendada al Instituto Nacional de Administración Pública.

El número de plazas a convocar mediante concurso de méritos o pruebas de aptitud se concretará en la correspondiente convocatoria.

3. Una vez sean nombrados funcionarios de la categoría superior, podrán ocupar puestos de dicha categoría, de conformidad con las previsiones establecidas en este real decreto.

Con la toma de posesión en un puesto de la categoría superior, dejarán de pertenecer a la categoría de entrada.

Asimismo, quienes estuvieran desempeñando un puesto reservado con carácter definitivo en la categoría de entrada, podrán permanecer en dicha categoría, mientras continúen ocupando el citado puesto.

Por último la norma también distingue en sus artículos 27 y siguientes los distintos sistemas de provisión con la diferenciación entre provisión por concurso de méritos (capítulo IV) que a su vez puede dar lugar a concurso ordinario o bien concurso unitario y en los que los méritos sí figuran tasados y reflejados en el registro que

consta a tal efecto en el Ministerio de Política Territorial. En tal sentido existe un baremo de méritos generales en el que se estipula una serie de conceptos puntuables tales como el grado, la permanencia continuada, los servicios previos, titulaciones, etc. Dicho baremo se ha de utilizar en los concursos de provisión.

Por el contrario la provisión por libre designación se regula en el capítulo V y en este caso el artículo 46.3 de la citada norma señala que la corporación concluido el plazo procederá previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados por los aspirantes, a dictar la resolución correspondiente, en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación.

Por tanto se ha efectuado el citado estudio tanto de la trayectoria como de los méritos de los aspirantes que extractado arroja los resultados que figuran en Anexo a la presente.

Resultan esencialmente relevantes las siguientes circunstancias:

- De un lado y de conformidad con la normativa indicada se deduce que aun cuando para el acceso al puesto el requisito pueda ser pertenecer bien a la categoría de entrada o bien a la categoría superior de la subescala Intervención-Tesorería, es lo cierto que analizado el procedimiento que lleva al acceso a los distintos aspirantes a una u otra categoría, se infiere con toda claridad que resulta más complejo y por tanto revela un mayor mérito la obtención de la citada categoría superior ya que quien ostenta la superior también ostenta la categoría de entrada necesariamente (y no a la inversa) y de otro lado el propio proceso para acceder a la categoría superior exige la superación bien de un concurso de méritos previo o de las correspondientes pruebas de aptitud. Por dicho mayor mérito concurrente se ha reseñado (sombreado azul o signo "*") aquellos aspirantes (un total de 9 sobre 15) que pertenecen a la subescala Intervención-Tesorería, categoría superior.

-De otro lado y aun cuando no podamos guiarnos por los baremos de méritos aplicables tan solo a los sistemas de provisión mediante concurso y no por tanto en el sistema de libre designación, lo cierto es que existen conceptos tales como la formación o la experiencia que pueden resultar relevantes. Así se han reseñado (sombreado verde o signo "^") aquellos aspirantes cuyas solicitudes revelan un número considerable de cursos de formación, que en algunos casos supera los 40 cursos o en otros aun cuando el número sea menor, se acompañan de un máster o curso de especialista con una mayor relevancia.

- Asimismo se aprecia que en algunos casos cuando se analiza la experiencia, al ser algunos nombramientos en la categoría superior bastante recientes, existen solicitudes que revelan una experiencia tanto en las categorías de entrada como en la superior en un grado considerable mientras que en otros casos la experiencia en el desempeño del puesto o bien ha sido inferior, o bien en la categoría superior ha sido también menos relevante o reciente. En este aspecto se somborean en color naranja (o signo "o") aquellas solicitudes que se han considerado más meritorias (un total de 6 sobre 15).

- Por último existen otros aspectos que se han puesto de manifiesto en los diversos currículos tales como la labor docente o la experiencia en otro tipo de puestos e incluso la experiencia previa en instituciones provinciales, teniendo en cuenta el destino del puesto que nos ocupa y por ello los conocimientos exigibles. En este sentido se han sombreado en rosa (o signo "+") tres solicitantes en los que resulta ciertamente

relevante a efectos de acreditar la idoneidad para el puesto la experiencia previa de los mismos en Diputaciones Provinciales u órganos equivalentes (Cabildos). En este aspecto se reseñan 3 de un total de 15 como solicitudes más meritorias.

Cabe entender que este aspecto resulta más interesante de cara al trabajo a desarrollar en la Diputación Provincial por el titular de la Tesorería que el desarrollo de ponencias o actividades formativas, ya que estas últimas tan solo vicariamente y de forma complementaria incidirán en su trabajo.

Recapitulando lo anterior se comprueba que las solicitudes que mayor mérito revelan, en cuanto a la trayectoria profesional y méritos acreditados serán aquellas que tengan un mayor número de recuadros sombreados en la tabla adjunta.

Así las solicitudes formuladas por **LOPD**.

En cuanto a las citadas cinco solicitudes la mayor idoneidad para el puesto queda acreditada en la solicitud presentada por D^a. Juana María Luque Jiménez dado que revela:

- a) Número de cursos suficientemente considerable y de interés.
- b) Superación de las pruebas de acceso o procedimientos para la categoría superior.
- c) Experiencia previa tanto en la categoría de entrada como en la superior de la subescala.
- d) Conocimiento de la realidad organizativa provincial dado su previo desempeño en la Diputación durante los años 2007 a 2009.

En virtud de cuanto antecede, y habiendo quedado acreditado el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad así como los requisitos y especificaciones para la participación en la convocatoria; acreditado igualmente la competencia de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial para proceder al nombramiento, según Decreto de delegación de competencias de fecha 9 de julio de 2019 se propone a la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Designar a D^a. **LOPD** como Tesorera de la Diputación Provincial, por considerarse la candidata que, cumpliendo con los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, de conformidad con los principios de mérito, capacidad e igualdad, reúne el perfil más idóneo para el desempeño de dicho puesto, debiendo tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía para su anotación en el registro correspondiente y al Ministerio de Política Territorial y Función Pública para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO.- Dese cuenta al Pleno de la Corporación.

ESTUDIO/VALORACIÓN SOLICITUDES TESORERÍA

Se reseñan a continuación las circunstancias y datos de mayor relevancia de las solicitudes

SOLICITANTE	FORMACIÓN	EXPERIENCIA				OTROS
		HABILITADO	INTERVENCIÓN TESORERÍA DE ENTRADA	INTERVENCIÓN TESORERÍA SUPERIOR	DIPUTACIONES	
LOPD (I-T Superior) *	Más de 15 cursos desde 2001 en adelante: materias relacionadas con legislación, económico-financiero, etc. A destacar máster derecho autonómico y local (UCO). ^	Desde 2001 en adelante Secretaría Tercera, Secretaría Segunda, Intervención Segunda, Secretaría Primera.	Interventor en LOPD, LOPD y LOPD.			Profesor asociado UCO y ponente en diversas jornadas.
LOPD (I-T Entrada)	Más de 9 cursos desde 2002 en adelante: materias relacionadas con legislación, intervención tesorería, etc.	Desde 2001 en adelante Intervención Segunda y Tesorería.	Interventora en LOPD, LOPD, LOPD, entre otros.			
LOPD (I-T Entrada)	En torno a 50 cursos sobre diversas materias tales como procedimiento, bases de datos, etc. A destacar máster en formación de los funcionarios de administración local subescala Intervención Tesorería año 2017. Máster en contabilidad, gestión y control de entidades locales, año 2015. Experto universitario contabilidad y auditoría año 2013. ^	Interventora Segunda. Al margen de la habilitación acredita experiencia como economista en Ayto de LOPD y Técnica Intervención El Puerto de LOPD	Interventora Ayuntamiento LOPD.	Interventora Ayuntamiento LOPD		

TESORERÍA

SOLICITANTE	FORMACIÓN	EXPERIENCIA			OTROS
		HABILITADO	INTERVENCIÓN TESORERÍA DE ENTRADA	INTERVENCIÓN TESORERÍA SUPERIOR	
LOPD (I-T Superior) *	Más de 40 cursos desde 2006 en adelante: materias tales como gestión fiscal, gestión presupuestaria, legislación, etc. A destacar master en contabilidad, gestión y control de entidades locales. ^	Interventora Tesorera de entrada desde 2007 y superior desde 2016. Interventora en LOPD, LOPD (4 años), LOPD (6 años) y LOPD (2 años) como datos principales.	Desde 2007 (municipios indicados). o	Desde 2016 en adelante. o	Jornada práctica año 2013 y curso selectivo intervención-tesorería (5 horas). Se aducen otros si bien de menor relevancia.
LOPD (I-T Superior) *	Más de 40 cursos desde año 1991 en adelante. Materias como procedimiento, contabilidad, legislación, derecho público local, etc. ^	Desde 1997 como Secretaria- Interventora en varios municipios (LOPD, entre otros). Experiencia como Interventora principalmente en Ayto. LOPD desde 2008. Ha sido también TAG Ayto. LOPD y Técnico Administrador General Junta de Andalucía.	Interventora Tesorera de entrada (LOPD). o	Desde 2008 y con periodos anteriores Intervención Clase 1ª Ayto. LOPD o	3 cursos como docente en Ayto. Lucena.
LOPD (I-T Superior) *	En torno a 20 cursos desde 2008 en adelante: materias tales como pliegos de cláusulas, procedimiento, contratación, especialización en gestión financiera, etc. A destacar máster en formación de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional 2017. ^	InterventorAyto. LOPD, Tesorero en Ayto. LOPD. Ha sido también TAG Ayto. LOPD.	Las citadas anteriormente.	Nombrado por Orden 1 de julio 2019.	

TESORERÍA

SOLICITANTE	FORMACIÓN	EXPERIENCIA				OTROS
		HABILITADO	INTERVENCIÓN TESORERÍA DE ENTRADA	INTERVENCIÓN TESORERÍA SUPERIOR	DIPUTACIONES	
LOPD (I-T Entrada)	En torno a una docena de cursos desde 2002 en adelante: materias tales como contratación, subvenciones, gestión de tesorería, etc.	Toda su experiencia es como Tesorero salvo algunos meses como Director Adjunto gestión económico-financiera.	Ayts de LOPD, LOPD, LOPD.		Acredita experiencia en Cabildo Insular de LOPD, Diputación Provincial de LOPD (1 año) y Diputación Provincial de LOPD (3 años). +	Ponencia en curso organizado por Federación Canaria de Municipios.
LOPD (I-T Superior) *	En torno a 40 cursos desde 2002 en adelante: materias tales como contratación, contabilidad, legislación, tesorerías, etc. ^	Interventora en LOPD y LOPD desde 2003.	Ayto de LOPD de 2003 a 2012. o	Interventora LOPD de 2012 a la fecha. o		
LOPD (I-T Superior) *	40 cursos desde 2007 en adelante: materias tales como subvenciones, legislación, presupuesto, regla de gasto, contabilidad, competencias en tesorería, etc. A destacar curso especialista en derecho administrativo local andaluz. ^	Interventora en categoría de entrada y superior: Ayto LOPD, LOPD y LOPD.	LOPD y LOPD. o	LOPD o	Economista Diputación de LOPD desde junio 2007 a febrero 2009. +	
LOPD (I-T Entrada)	En torno a 10 cursos desde 2016: materias tales como contratos administrativos, gestión de tesorería, potestad sancionadora, etc.	La más destacable en cuanto a duración Ayto. De LOPD (Tesorera años 2017 a 2019) y Ayto. LOPD (Tesorera desde abril 2019 a la fecha).	Las indicadas anteriormente.			

TESORERÍA

SOLICITANTE	FORMACIÓN	EXPERIENCIA			OTROS	
		HABILITADO	INTERVENCIÓN TESORERÍA DE ENTRADA	INTERVENCIÓN TESORERÍA SUPERIOR		DIPUTACIONES
LOPD (I-T Entrada)	En torno a 9 cursos, materias tales como tesorería, procedimiento, padrón, etc. A destacar máster en formación de los funcionarios de la administración local.	Interventora Tesorera de entrada con experiencia de 1 año y 4 meses (Ayto. LOPD).	Las indicadas anteriormente.			
LOPD (I-T Superior) *	En torno a 15 cursos materias tales como disciplina urbanística, gestión presupuestaria, contratos, contabilidad, etc. A destacar máster en formación de los funcionarios de la administración Local. ^	Secretario Interventor año 2012. Interventor en LOPD años 2013 a 2015. Interventor LOPD 2015 a 2017 y en la actualidad Interventor de LOPD.	Indicadas anteriormente.	Ha sido nombrado mediante Orden 1 de julio de 2019.		
LOPD (I-T Entrada)	En torno a 15 cursos desde 2002 en adelante: materias tales como contabilidad, haciendas locales, subvenciones, etc.	Tesorera Ayto. De LOPD (2002 a 2017), LOPD (2017 en adelante).	Indicadas anteriormente.			
LOPD (I-T Superior) *	En torno a 15 cursos desde el año 1987 en adelante: materias tales como contabilidad, gestión presupuestaria, régimen local, etc.	Secretario Interventor Ayto. LOPD, LOPD ; Tesorero Ayto LOPD (1994 a 1997); Tesorero Diputación de LOPD (1997 a 2001); Interventor Diputación LOPD y Ayto. Jaén (2001); Tesorero Diputación Jaén (desde 2001 a la fecha).	Indicadas anteriormente. o	Indicadas anteriormente. o	Diputaciones de LOPD y LOPD. +	Ponente en diversas jornadas así como formador en cursos.

TESORERÍA

SOLICITANTE	FORMACIÓN	EXPERIENCIA			OTROS
		HABILITADO	INTERVENCIÓN TESORERÍA DE ENTRADA	INTERVENCIÓN TESORERÍA SUPERIOR	
LOPD (I-T Superior) *	En torno a 15 cursos desde el año 2016 en adelante: materias tales como tesorería, marco organizativo y procedimental de administraciones, contratación, etc.	Secretario Interventor LOPD (1999); Interventor Ayto LOPD (2001); Tesorero LOPD (2002); Interventor LOPD (2002); Interventor LOPD (2006); desde 2010 en adelante diversos cargos en Ayto. LOPD. Desde Julio 2014 en adelante Interventor LOPD.	LOPD. o	Desde 2002 en adelante. o	Desde el año 2003 en adelante desarrolla acciones formativas con diversas ponencias y cursos.

- * Intervención Tesorería Categoría Superior
- ^ Mayor mérito concurrente en los cursos por más de 20 cursos o bien más de 15 acompañado de máster
- o Según la estructuración de la subescala y categorías (RD128/2019) se ha ponderado especialmente las solicitudes con experiencia en las dos categorías o incluso experiencia previa en Diputaciones Provinciales
- + Se reseñan los solicitantes con experiencia previa en una institución provincial"

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta trascrita, adoptando, en consecuencia, los tres acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y veinte minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.